



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01545-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de oficiar al IGAC implorada por el demandante. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el actor respecto a ordenar el secuestre del bien inmueble objeto del presente proceso, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que dicha medida fue ordenada mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) y retirada por la misma apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.